



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5787-CU-2019



Huancayo, 02 de agosto 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 13110 del 01 de abril 2019, a través de la cual Luis Felipe Basurto Aponte, presenta renuncia a su cargo de Asistente Administrativo en la Unidad de Estadística.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 219-2019-UEU/UNCP presentado el 04 de abril 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, da a conocer que el interesado es contratado con R.N. 5114-CU-2019 dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Asistente Administrativo, nivel remunerativo SPB, a partir del 18.02.2019 hasta el 31.07.2019;

Que, mediante Informe N° 027-2019-JOGTH/UNCP del 24 de abril 2019, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, considerando el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, opina por la procedencia de lo solicitado, indicando que la renuncia será efectiva a partir del 02.04.2019;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala: "El término de la carrera se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan";

Que, según Informe Legal N° 279-2019-OGAJ/UNCP presentado el 30 de abril 2019, el Asesor Jurídico considerando el Artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, opina por la procedencia de la renuncia de Luis Felipe Basurto Aponte, exonerándosele consecuentemente del plazo previsto en la normativa;

Que, mediante Resolución N° 2853-R-2019 de fecha 31 de julio 2019, se resuelve encargar el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, del 01 al 07 de agosto 2019; por el uso físico de sus vacaciones del Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras; y

De conformidad a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de mayo 2019;

RESUELVE:

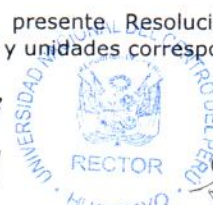
1° **ACEPTAR** en vía de regularización, la renuncia de **Luis Felipe Basurto Aponte** a la plaza contratada de Asistente Administrativo I, nivel remunerativo SPB, en la Unidad de Estadística, a partir del **02 de abril 2019**.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. *Elizabeth Leonor Romani Claros*
SECRETARIA GENERAL



Dra. *Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga*
RECTORA (e)